



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 949 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO el Expediente EX-2016-05149830-APN-DSCYO#MSG del registro de este Ministerio, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, los Decretos N° 1453 del 10 de diciembre de 1998, los Decretos N° 1697 del 6 de diciembre de 2004, 1993 del 15 de diciembre de 2010, 2009 del 7 de enero de 2011, 636 del 4 de junio de 2013, 48 del 17 de enero de 2014 y 15 del 5 de enero de 2016, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225, 097, 851 y 871 de 2016, la Decisión Administrativa Nro. 1594 del 30 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el Decreto N° 48/14 —modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002—, en la segunda parte de su artículo 4°, incorpora con dependencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, de la cual depende la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, además, por el Decreto N° 15 del 5 de enero de 2016 se aprobó el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, y por el cual se creó la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, de la cual pasó a depender jerárquicamente.

Que conforme a la estructura organizativa aprobada por la Resolución MS N° 225/2016, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS, en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa N° 1594/2016 distribuye el presupuesto de gastos y recursos, debido a una mayor recaudación de la contribución prevista en la Ley 25.054, y asignó la partida 5.1.7 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro, los fondos estipulados para las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley Nro. 25.054.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse



según los criterios expuestos en la normativa y, teniendo en cuenta los objetivos fijados legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que la comprobación del adecuado uso de los fondos por parte de los beneficiarios se encuentra a cargo de la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES.

Que, la Ley N° 25.054 en su artículo 13 establece la forma de distribución de las contribuciones que el Estado Nacional efectúa a las Entidades de Bomberos Voluntarios conforme lo dispone el artículo 1° del mismo cuerpo legal.

Que la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS dependiente de la citada SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIA Y CATASTROFE, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCION DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS de la SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIA Y CATASTROFE.

Que en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes para hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que, las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución MS N° 97/2016 y, habiéndose verificado incumplimientos administrativos y anomalías operativas de determinadas asociaciones civiles de bomberos voluntarios —entidades de 1er. Grado— y de federaciones —entidades de 2do. Grado—, resulta necesario efectuar una redistribución entre aquellas entidades de bomberos voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del art. 13 de la citada norma legal, conforme el nuevo detalle de entidades de 1er. grado y 2do. grado que se acompañan a la presente resolución. Dejándose sin efecto lo dispuesto en la Resolución MS N° 851/2016 a efectos de posibilitar la redistribución de los subsidios que no fueran oportunamente percibidos por aquellas entidades que incumplieron con la normativa de pertinente aplicación.

Que por otro lado, y de conformidad con las facultades otorgadas a la SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIA Y CATASTROFE, debido a motivos que se sustentan en razones de necesidad, extraordinariedad y emergencia, se propicia el otorgamiento de



Subsidios extraordinarios a determinadas entidades de bomberos voluntarios (de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, Resolución MS N° 871/2016).

Que, a fin de colaborar en el fortalecimiento de las mencionadas instituciones para permitir sus intervenciones en la emergencia y la respuesta a la salvaguarda de las personas y bienes de las jurisdicciones de su competencia.

Que, el preindicado pago con carácter extraordinario se realizará con los fondos destinados a la Autoridad de Aplicación, según el artículo 13 inciso 3) de la Ley N° 25.054, y que han sido motivados y deberán ser ejecutados y rendidos de conformidad con lo establecido en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución MS N° 871/2016.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 13 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias; de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 1°, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; y del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA  
DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución MS N° 851/2016 por las razones indicadas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Destinase a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como entes de primer grado, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 91.151.005,22) que son fondos disponibles de ejecución del ejercicio presupuestario 2016 —Bomberos Voluntarios—, redistribuidos entre los OCHOCIENTOS VEINTITRES (823) cuerpos que figuran en el ANEXO I de la presente medida, que obra como documento GDE: IF-2016-05183139-APN-SEPCYAIEC#MSG, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 110.754,56), con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a



la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 3° — Destinase a las FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de segundo grado, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.250.461,51) que son fondos disponibles de ejecución del ejercicio presupuestario 2016 —Bomberos Voluntarios—, para gastos de CAPACITACION y FUNCIONAMIENTO redistribuidos entre las FEDERACIONES, conforme el detalle que figura en el ANEXO II de la presente medida, que obra como documento GDE: IF-2016-05183139-APN-SECPCYAIEC#MSG, con destino al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 25.054, en su artículo 13.

ARTÍCULO 4° — Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$142.691.695,38) —que surge de la mayor recaudación de la contribución prevista en la Ley Nro. 25054— distribuidos entre los OCHOCIENTOS VENTITRES (823) cuerpos que figuran en el ANEXO I de la presente medida, que obra como documento GDE: IF-2016-05183139-APN-SECPCYAIEC#MSG, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 173.379,95), con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 5° — Destínase a las FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de segundo grado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTAVOS (\$ 10.976.284,26) que surge de la mayor recaudación de la contribución prevista en la Ley N° 25.054, distribuidos en forma proporcional a las federaciones, para inversiones necesarias para su funcionamiento; y la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTAVOS (\$ 10.976.284,26) distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de sus escuelas de capacitación, conforme el detalle que figura en el ANEXO III de la presente medida, que obra como documento GDE: IF-2016-05183139-APN-SECPCYAIEC#MSG.

ARTÍCULO 6° — Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTAVOS (\$ 10.976.284,26), que surge de la mayor recaudación de la contribución prevista en la Ley N° 25054, para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7° — Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.658.761,42) que surge de la mayor recaudación de la contribución prevista en la Ley N° 25.054, destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las



obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° — Destinase a las entidades de bomberos voluntarios según el detalle y los montos que se fijan para cada una de ellas que figura en el ANEXO IV, que obra como documento GDE: IF-2016-05183070-APN-SECPCYAIEC#MSG, la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y DOS (\$ 15.616,129,42) que son fondos disponibles de ejecución de la Partida 5.1.7 del Presupuesto en vigor (\$ 13.273.804,42) y de la Partida 5.2.4 del Presupuesto en vigor (\$ 2.342.325), correspondientes al artículo 13 inciso 3) de la Ley Nacional Nro. 25.054, distribuidos de conformidad con las razones que motivan los mismos, como PAGO EXTRAORDINARIO, en concepto de aporte económico, con destino exclusivo a la adquisición de vehículos, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población (respecto de los fondos provenientes de la Partida presupuestaria 5.2.4), como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, Resolución MS N° 871/2016.

ARTÍCULO 9° — La DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 10. — Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente, en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias a las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 11. — Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada y al día la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución MS N° 871/2016.

ARTÍCULO 12. — La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ONGS, a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 13. — Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina aprobado mediante Resolución del MS N° 871/2016.



ARTÍCULO 14. — En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación suspenderá como beneficiaria a la entidad responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — PATRICIA BULLRICH, Ministra, Ministerio de Seguridad.

ANEXO I  
NÓMINA DE ASOCIACIONES

ORDEN	ASOCIACIONES	PROVINCIA
1	ALBERTI	BUENOS AIRES
2	ALGARROBO	BUENOS AIRES
3	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES
4	ARRECIFES	BUENOS AIRES
5	ARRIBEÑOS	BUENOS AIRES
6	ARROYO DULCE	BUENOS AIRES
7	ASCENCION	BUENOS AIRES
8	AVELLANEDA	BUENOS AIRES
9	AYACUCHO	BUENOS AIRES
10	BAHIA SAN BLAS	BUENOS AIRES
11	BAIGORRITA (nuevo)	BUENOS AIRES



12	BALCARCE	BUENOS AIRES
13	BALNEARIO RETA	BUENOS AIRES
14	BANDERALO	BUENOS AIRES
15	BARADERO	BUENOS AIRES
16	BARKER	BUENOS AIRES
17	BARTOLOME BAVIO	BUENOS AIRES
18	BENAVIDEZ	BUENOS AIRES
19	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES
20	BERAZATEGUI	BUENOS AIRES
21	BERISSO	BUENOS AIRES
22	BERNAL	BUENOS AIRES
23	BLAQUIER	BUENOS AIRES
24	BOLIVAR	BUENOS AIRES
25	BONIFACIO	BUENOS AIRES
26	BORDENAVE	BUENOS AIRES
27	BRAGADO	BUENOS AIRES
28	CABILDO	BUENOS AIRES
29	CACHARI	BUENOS AIRES





30	CAMPANA	BUENOS AIRES
31	CAÑADA SECA	BUENOS AIRES
32	CAÑUELAS	BUENOS AIRES
33	CAPITAN SARMIENTO	BUENOS AIRES
34	CARABELAS	BUENOS AIRES
35	CARHUE	BUENOS AIRES
36	CARLOS CASARES	BUENOS AIRES
37	CARLOS TEJEDOR	BUENOS AIRES
38	CARMEN DE ARECO	BUENOS AIRES
39	CASBAS	BUENOS AIRES
40	CASTELLI	BUENOS AIRES
41	CASTILLA	BUENOS AIRES
42	CENTRO AGRICOLA EL PATO	BUENOS AIRES
43	CHACABUCO	BUENOS AIRES
44	CHASCOMUS	BUENOS AIRES
45	CHIVILCOY	BUENOS AIRES
46	CLAROMECO	BUENOS AIRES
47	COLON	BUENOS AIRES





48	COLONIA SERE	BUENOS AIRES
49	COMODORO PY	BUENOS AIRES
50	COPETONAS	BUENOS AIRES
51	CORONEL BRANDSEN	BUENOS AIRES
52	CORONEL CHARLONE	BUENOS AIRES
53	CORONEL DORREGO	BUENOS AIRES
54	CORONEL GRANADA	BUENOS AIRES
55	CORONEL MOM	BUENOS AIRES
56	CORONEL PRINGLES	BUENOS AIRES
57	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES
58	COSTA NORTE DEL PARTIDO MAR CHIQUITA	BUENOS AIRES
59	DAIREAUX	BUENOS AIRES
60	DARRAGUEIRA	BUENOS AIRES
61	DEL CARRIL	BUENOS AIRES
62	DEL VALLE	BUENOS AIRES
63	DIECISIETE DE AGOSTO	BUENOS AIRES
64	DOCK SUD	BUENOS AIRES





65	DON TORCUATO	BUENOS AIRES
66	DUDIGNAC	BUENOS AIRES
67	ECHENAGUCIA GERLI	BUENOS AIRES
68	EL FORTIN DE OLAVARRIA	BUENOS AIRES
69	EL TRIUNFO	BUENOS AIRES
70	EMILIO BUNGE	BUENOS AIRES
71	ENSENADA	BUENOS AIRES
72	ESCOBAR	BUENOS AIRES
73	ESPARTILLAR	BUENOS AIRES
74	ESTEBAN ECHEVERRIA	BUENOS AIRES
75	EXALTACION DE LA CRUZ	BUENOS AIRES
76	EZEIZA	BUENOS AIRES
77	FELIPE SOLA	BUENOS AIRES
78	FERRE	BUENOS AIRES
79	FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES
80	FLORENTINO AMEGHINO	BUENOS AIRES
81	FRANCISCO MADERO	BUENOS AIRES
82	GAHAN	BUENOS AIRES





83	GARIN	BUENOS AIRES
84	GARRE	BUENOS AIRES
85	GENERAL ALVEAR	BUENOS AIRES
86	GENERAL ARENALES	BUENOS AIRES
87	GENERAL BELGRANO	BUENOS AIRES
88	GENERAL DANIEL CERRI	BUENOS AIRES
89	GENERAL LAMADRID	BUENOS AIRES
90	GENERAL LAS HERAS	BUENOS AIRES
91	GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES
92	GENERAL PAZ	BUENOS AIRES
93	GENERAL PIRAN	BUENOS AIRES
94	GENERAL RODRIGUEZ	BUENOS AIRES
95	GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES
96	GENERAL SARMIENTO	BUENOS AIRES
97	GENERAL VIAMONTE	BUENOS AIRES
98	GENERAL VILLEGAS	BUENOS AIRES
99	GERMANIA	BUENOS AIRES
100	GLEW	BUENOS AIRES





101	GOBERNADOR UGARTE	BUENOS AIRES
102	GONZALEZ CHAVES	BUENOS AIRES
103	GONZALEZ MORENO	BUENOS AIRES
104	GORCHS	BUENOS AIRES
105	GUAMINI	BUENOS AIRES
106	GUERNICA	BUENOS AIRES
107	HENDERSON	BUENOS AIRES
108	HILARIO ASCASUBI	BUENOS AIRES
109	HUANGUELEN	BUENOS AIRES
110	HUDSON	BUENOS AIRES
111	HURLINGHAM	BUENOS AIRES
112	INDIO RICO	BUENOS AIRES
113	INES INDART	BUENOS AIRES
114	INGENIERO MASCHWITZ	BUENOS AIRES
115	INGENIERO WHITE	BUENOS AIRES
116	ITUZAINGO	BUENOS AIRES
117	JOSE C PAZ	BUENOS AIRES
118	JUAN BAUTISTA ALBERDI	BUENOS AIRES





119	JUAN JOSE PASO	BUENOS AIRES
120	JUAN MARIA GUTIERREZ	BUENOS AIRES
121	LA COLINA	BUENOS AIRES
122	LA MATANZA	BUENOS AIRES
123	LANUS	BUENOS AIRES
124	LANUS OESTE	BUENOS AIRES
125	LAPRIDA	BUENOS AIRES
126	LAS FLORES	BUENOS AIRES
127	LEZAMA	BUENOS AIRES
128	LIMA	BUENOS AIRES
129	LINCOLN	BUENOS AIRES
130	LOBOS	BUENOS AIRES
131	LOMA VERDE	BUENOS AIRES
132	LOMAS DE ZAMORA	BUENOS AIRES
133	LOS CARDALES	BUENOS AIRES
134	LUJAN	BUENOS AIRES
135	MAGDALENA	BUENOS AIRES
136	MAIPU	BUENOS AIRES





137	MALVINAS ARGENTINAS	BUENOS AIRES
138	MAQUINISTA SAVIO	BUENOS AIRES
139	MAR CHIQUITA	BUENOS AIRES
140	MAR DE AJO	BUENOS AIRES
141	MARCOS PAZ	BUENOS AIRES
142	MARIANO ACOSTA	BUENOS AIRES
143	MARIA IGNACIA VELA	BUENOS AIRES
144	MARTINEZ DE HOZ	BUENOS AIRES
145	MECHONGUE	BUENOS AIRES
146	MEDANOS	BUENOS AIRES
147	MERCEDES	BUENOS AIRES
148	MERLO	BUENOS AIRES
149	MONES CAZON	BUENOS AIRES
150	MONTE	BUENOS AIRES
151	MONTE HERMOSO	BUENOS AIRES
152	MOQUEHUA	BUENOS AIRES
153	MORON	BUENOS AIRES
154	MORSE	BUENOS AIRES





155	NAVARRO	BUENOS AIRES
156	NICANOR OLIVERA LA DULCE	BUENOS AIRES
157	NORBERTO DE LA RIESTRA	BUENOS AIRES
158	NUESTRA SEÑORA (LEANDRO N. ALEM)	BUENOS AIRES
159	NUEVE DE JULIO	BUENOS AIRES
160	O'BRIEN	BUENOS AIRES
161	O'HIGGINS	BUENOS AIRES
162	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
163	ORENSE	BUENOS AIRES
164	ORIENTE	BUENOS AIRES
165	PARTIDO DE MORENO	BUENOS AIRES
166	PASTEUR	BUENOS AIRES
167	PEDERNALES	BUENOS AIRES
168	PEDRO LURO	BUENOS AIRES
169	PEHUAJO	BUENOS AIRES
170	PEHUENCO	BUENOS AIRES
171	PELLEGRINI	BUENOS AIRES





172	PEREZ MILLAN	BUENOS AIRES
173	PERGAMINO	BUENOS AIRES
174	PIEDRITAS	BUENOS AIRES
175	PIGUE	BUENOS AIRES
176	PILA	BUENOS AIRES
177	PILAR	BUENOS AIRES
178	PINAMAR	BUENOS AIRES
179	PRESIDENTE DERQUI	BUENOS AIRES
180	PUAN	BUENOS AIRES
181	PUNTA ALTA	BUENOS AIRES
182	QUENUMA	BUENOS AIRES
183	QUILMES	BUENOS AIRES
184	QUIROGA	BUENOS AIRES
185	RAMALLO	BUENOS AIRES
186	RAUCH	BUENOS AIRES
187	RAWSON	BUENOS AIRES
188	RIVADAVIA	BUENOS AIRES
189	RIVERA	BUENOS AIRES





190	ROBERTS	BUENOS AIRES
191	ROJAS	BUENOS AIRES
192	ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES
193	SAAVEDRA	BUENOS AIRES
194	SALADILLO	BUENOS AIRES
195	SALAZAR	BUENOS AIRES
196	SALDUNGARAY	BUENOS AIRES
197	SALLIQUELO	BUENOS AIRES
198	SALTO	BUENOS AIRES
199	SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES
200	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES
201	SAN CAYETANO	BUENOS AIRES
202	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BUENOS AIRES
203	SAN ENRIQUE	BUENOS AIRES
204	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	BUENOS AIRES
205	SAN FERNANDO	BUENOS AIRES
206	SAN FRANCISCO SOLANO	BUENOS AIRES
207	SAN ISIDRO	BUENOS AIRES





208	SAN PEDRO	BUENOS AIRES
209	SAN VICENTE	BUENOS AIRES
210	SANSINENA	BUENOS AIRES
211	SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA	BUENOS AIRES
212	SANTA LUCIA	BUENOS AIRES
213	SANTA TERESITA	BUENOS AIRES
214	SARANDI	BUENOS AIRES
215	SIERRA DE LA VENTANA	BUENOS AIRES
216	SIERRA DE LOS PADRES	BUENOS AIRES
217	STROEDER	BUENOS AIRES
218	SUIPACHA	BUENOS AIRES
219	TAPALQUE	BUENOS AIRES
220	TIGRE	BUENOS AIRES
221	TORNQUIST	BUENOS AIRES
222	TORTUGUITAS	BUENOS AIRES
223	TREINTA DE AGOSTO	BUENOS AIRES
224	TRENQUE LAUQUEN	BUENOS AIRES





225	TRES ALGARROBOS	BUENOS AIRES
226	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES
227	TRES DE FEBRERO	BUENOS AIRES
228	TRES LOMAS	BUENOS AIRES
229	TRISTAN SUAREZ	BUENOS AIRES
230	URDAMPILLETA	BUENOS AIRES
231	VALDES	BUENOS AIRES
232	VEDIA	BUENOS AIRES
233	25 DE MAYO	BUENOS AIRES
234	VERONICA	BUENOS AIRES
235	VICENTE LOPEZ	BUENOS AIRES
236	VILLA BALLESTER	BUENOS AIRES
237	VILLA DOMINICO	BUENOS AIRES
238	VILLA GESELL	BUENOS AIRES
239	VILLA IRIS	BUENOS AIRES
240	VILLA LA FLORIDA	BUENOS AIRES
241	VILLA MAZA	BUENOS AIRES
242	VILLA MOLL	BUENOS AIRES





243	VILLA VENTANA	BUENOS AIRES
244	VILLALONGA	BUENOS AIRES
245	VILLARS	BUENOS AIRES
246	ZARATE	BUENOS AIRES
247	LA BOCA	CAPITAL FEDERAL
248	VILLA SOLDATI	CAPITAL FEDERAL
249	ANDALGALA	CATAMARCA
250	EL RODEO	CATAMARCA
251	RECREO	CATAMARCA
252	SANTA MARIA	CATAMARCA
253	TINOGASTA	CATAMARCA
254	VALLE VIEJO	CATAMARCA
255	BARRANQUERAS	CHACO
256	CHARATA	CHACO
257	CORONEL DU GRATY	CHACO
258	CORZUELA	CHACO
259	FONTANA	CHACO
260	GENERAL PINEDO	CHACO





261	ISLA DEL CERRITO	CHACO
262	LAS BREÑAS	CHACO
263	LAS PALMAS	CHACO
264	MAKALLE	CHACO
265	MARGARITA BELEN	CHACO
266	PAMPA DEL INFIERNO	CHACO
267	PUERTO TIROL	CHACO
268	QUITILIPÍ	CHACO
269	SAN FERNANDO CAPITAL	CHACO
270	SANTA SYLVINA	CHACO
271	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT
272	CORCOVADO	CHUBUT
273	DIQUE FLORENTINO AMEGHINO	CHUBUT
274	EL HOYO	CHUBUT
275	EL MAITEN	CHUBUT
276	ESQUEL	CHUBUT
277	GAIMAN	CHUBUT
278	PUERTO MADRYN	CHUBUT





279	RADA TILLY	CHUBUT
280	RAWSON	CHUBUT
281	SARMIENTO	CHUBUT
282	TRELEW	CHUBUT
283	TREVELIN	CHUBUT
284	ACHIRAS	CORDOBA
285	OSVALDO. R. ROSSI (ADELIA MARIA )	CORDOBA
286	ALCIRA	CORDOBA
287	ALEJANDRO ROCA	CORDOBA
288	ALEJO LEDESMA	CORDOBA
289	ALMAFUERTE	CORDOBA
290	ALTA GRACIA	CORDOBA
291	ALTOS CHIPION	CORDOBA
292	ARROYITO	CORDOBA
293	ARROYO ALGODON	CORDOBA
294	ARROYO CABRAL	CORDOBA
295	AUSONIA	CORDOBA





296	BALLESTEROS	CORDOBA
297	BALNEARIA	CORDOBA
298	BELL VILLE	CORDOBA
299	BERROTARAN	CORDOBA
300	BIALET MASSE	CORDOBA
301	BRINKMAN	CORDOBA
302	BUCHARDO	CORDOBA
303	CAMILO ALDAO	CORDOBA
304	CANALS	CORDOBA
305	CARRILOBO	CORDOBA
306	CHAZON	CORDOBA
307	CINTRA	CORDOBA
308	COLAZO	CORDOBA
309	COLONIA SAN BARTOLOME	CORDOBA
310	COLONIA VALTELINA	CORDOBA
311	CORONEL MOLDES	CORDOBA
312	CORRAL DE BUSTOS	CORDOBA





313	COSQUIN (CAP. AV.O.J.CASTILLO)	CORDOBA
314	CRUZ ALTA	CORDOBA
315	DALMACIO VELEZ	CORDOBA
316	DEAN FUNES	CORDOBA
317	DEL CAMPILLO	CORDOBA
318	DESPEÑADEROS	CORDOBA
319	DEVOTO	CORDOBA
320	DON PASCUAL LENCINAS	CORDOBA
321	EL FORTIN	CORDOBA
322	EMBALSE	CORDOBA
323	ETRURIA	CORDOBA
324	FREYRE	CORDOBA
325	GENERAL BALDISSERA	CORDOBA
326	GENERAL CABRERA	CORDOBA
327	GENERAL DEHEZA	CORDOBA
328	GENERAL LEVALLE	CORDOBA
329	GENERAL ROCA	CORDOBA





330	GUATIMOZIN	CORDOBA
331	HERNANDO	CORDOBA
332	HUANCHILLA	CORDOBA
333	HUINCA RENANCO	CORDOBA
334	INRIVILLE	CORDOBA
335	ISLA VERDE	CORDOBA
336	ISLA MALVINAS DE ARIAS	CORDOBA
337	JAMES CRAIK	CORDOBA
338	JESUS MARIA	CORDOBA
339	JOSE MARIA CALAZA (LABOULAYE)	CORDOBA
340	JOVITA	CORDOBA
341	JUSTINIANO POSSE	CORDOBA
342	LA CALERA	CORDOBA
343	LA CARLOTA	CORDOBA
344	LA CUMBRE	CORDOBA
345	LA CUMBRECITA	CORDOBA
346	LA FALDA	CORDOBA





347	LA GRANJA	CORDOBA
348	LA LAGUNA	CORDOBA
349	LA PARA	CORDOBA
350	LA PLAYOSA	CORDOBA
351	LA TORDILLA	CORDOBA
352	LAGUNA LARGA	CORDOBA
353	LAS HIGUERAS	CORDOBA
354	LAS JUNTURAS	CORDOBA
355	LAS PERDICES	CORDOBA
356	LAS VARILLAS	CORDOBA
357	LEONES	CORDOBA
358	LOS CHAÑARITOS	CORDOBA
359	LOS CONDORES	CORDOBA
360	LOS HORNILLOS	CORDOBA
361	LOS SURGENTES	CORDOBA
362	LUQUE	CORDOBA
363	MALVINAS ARGENTINAS	CORDOBA
364	MARCOS JUAREZ	CORDOBA





365	MATORRALES	CORDOBA
366	MATTALDI	CORDOBA
367	MELO	CORDOBA
368	MENDIOLAZA	CORDOBA
369	MINA CLAVERO	CORDOBA
370	MONTE BUEY	CORDOBA
371	MONTE CRISTO	CORDOBA
372	MONTE MAIZ	CORDOBA
373	MORRISON	CORDOBA
374	MORTEROS	CORDOBA
375	NOETINGER	CORDOBA
376	OBISPO TREJO	CORDOBA
377	ONCATIVO	CORDOBA
378	ORDOÑEZ	CORDOBA
379	PASCO	CORDOBA
380	PILAR	CORDOBA
381	POTRERO DE GARAY	CORDOBA
382	POZO DEL MOLLE	CORDOBA





383	QUILINO	CORDOBA
384	REYNALDO MURAT (GRAL VIAMONTE)	CORDOBA
385	RIO CEBALLOS	CORDOBA
386	RIO CUARTO	CORDOBA
387	RIO PRIMERO	CORDOBA
388	RIO SEGUNDO Y PILAR	CORDOBA
389	RIO TERCERO	CORDOBA
390	S. M. LASPIUR	CORDOBA
391	SAIRA	CORDOBA
392	SALDAN	CORDOBA
393	SALSACATE	CORDOBA
394	SALSIPUEDES	CORDOBA
395	SAMPACHO	CORDOBA
396	SAN AGUSTIN	CORDOBA
397	SAN ANTONIO DE LITIN	CORDOBA
398	SAN BASILIO	CORDOBA
399	SAN FRANCISCO	CORDOBA





400	SAN JAVIER Y YACANTO	CORDOBA
401	SAN JUAN DE LOS TALAS	CORDOBA
402	SAN MARCOS SIERRAS	CORDOBA
403	SAN MARCOS SUD	CORDOBA
404	SANTA CATALINA DE HOLMBERG	CORDOBA
405	SANTA EUFEMIA	CORDOBA
406	SANTA MARIA DE PUNILLA	CORDOBA
407	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CORDOBA
408	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	CORDOBA
409	SERRANO	CORDOBA
410	TANCACHA	CORDOBA
411	TANTI	CORDOBA
412	TICINO	CORDOBA
413	TIO PUJIO	CORDOBA
414	TOLEDO	CORDOBA
415	TRANSITO	CORDOBA
416	UCACHA	CORDOBA





417	UNQUILLO	CORDOBA
418	VICUÑA MACKENNA	CORDOBA
419	VILLA AMANCAY	CORDOBA
420	VILLA ASCASUBI	CORDOBA
421	VILLA BERNA	CORDOBA
422	VILLA CIUDAD AMERICA	CORDOBA
423	VILLA DEL DIQUE	CORDOBA
424	VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
425	VILLA DEL TOTORAL	CORDOBA
426	VILLA DOLORES	CORDOBA
427	VILLA GENERAL BELGRANO	CORDOBA
428	VILLA GIARDINO	CORDOBA
429	VILLA HUIDOBRO	CORDOBA
430	VILLA LAS ROSAS	CORDOBA
431	VILLA MARIA	CORDOBA
432	VILLA NUEVA	CORDOBA
433	VILLA RIO ICHO CRUZ	CORDOBA
434	VILLA RUMIPAL	CORDOBA





435	VILLA VALERIA	CORDOBA
436	VILLA YACANTO	CORDOBA
437	VIRGEN DE FATIMA (VALLE HERMOSO)	CORDOBA
438	ALVEAR	CORRIENTES
439	BELLA VISTA	CORRIENTES
440	BONPLAND	CORRIENTES
441	CAA-CATI	CORRIENTES
442	CHAVARRIA	CORRIENTES
443	COLONIA LIEBIG	CORRIENTES
444	CONCEPCION	CORRIENTES
445	CORRIENTES	CORRIENTES
446	EMPEDRADO	CORRIENTES
447	ESQUINA	CORRIENTES
448	GOBERNADOR VIRASORO	CORRIENTES
449	GOYA	CORRIENTES
450	GENERAL SAN MARTIN DE YAPEYU	CORRIENTES
451	ITATI	CORRIENTES





452	JUAN PUJOL	CORRIENTES
453	LA CRUZ	CORRIENTES
454	LIBERTADOR	CORRIENTES
455	MOCORETA	CORRIENTES
456	MONTE CASEROS	CORRIENTES
457	PARADA PUCHETA	CORRIENTES
458	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES
459	PERUGORRIA	CORRIENTES
460	RIACHUELO	CORRIENTES
461	SAN LORENZO	CORRIENTES
462	SAN LUIS DEL PALMAR	CORRIENTES
463	SAN ROQUE	CORRIENTES
464	SANTA ANA DE LOS GUACARAS	CORRIENTES
465	SANTA LUCIA	CORRIENTES
466	SANTO TOME	CORRIENTES
467	SAUCE	CORRIENTES
468	TATACUA	CORRIENTES
469	COLONIA LIBERTAD	CORRIENTES





470	ALDEA BRASILEIRA	ENTRE RIOS
471	AMIGOS DE LOS BBVV DE PARANA	ENTRE RIOS
472	ARROYO BARU	ENTRE RIOS
473	BASAVILBASO	ENTRE RIOS
474	CEIBAS	ENTRE RIOS
475	CENTENARIO DE CRESPO	ENTRE RIOS
476	CERRITO	ENTRE RIOS
477	CHAJARI	ENTRE RIOS
478	COLON	ENTRE RIOS
479	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
480	CONCORDIA	ENTRE RIOS
481	FEDERACION	ENTRE RIOS
482	FELICIANO	ENTRE RIOS
483	GENERAL CAMPOS	ENTRE RIOS
484	GENERAL RAMIREZ	ENTRE RIOS
485	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
486	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS





487	HASENKAMP	ENTRE RIOS
488	HERNANDARIAS	ENTRE RIOS
489	IBICUY	ENTRE RIOS
490	LARROQUE	ENTRE RIOS
491	MARIA GRANDE	ENTRE RIOS
492	NOGOYA	ENTRE RIOS
493	PRONUNCIAMIENTO	ENTRE RIOS
494	SAN JOSE	ENTRE RIOS
495	SAN SALVADOR	ENTRE RIOS
496	SANTA ELENA	ENTRE RIOS
497	SEGUI	ENTRE RIOS
498	UBAJAY	ENTRE RIOS
499	URDINARRAIN	ENTRE RIOS
500	VICTORIA	ENTRE RIOS
501	VILLA DEL ROSARIO	ENTRE RIOS
502	VILLA ELISA	ENTRE RIOS
503	VILLA HERNANDEZ	ENTRE RIOS
504	VILLAGUAY	ENTRE RIOS





505	VILLA PARANACITO	ENTRE RIOS
506	ALTO COMEDERO	JUJUY
507	MONTERRICO	JUJUY
508	PALPALA	JUJUY
509	TILCARA	JUJUY
510	ALPACHIRI	LA PAMPA
511	ALTA ITALIA	LA PAMPA
512	ARATA	LA PAMPA
513	ATALIVA ROCA	LA PAMPA
514	BERNARDO LARROUDE Y SARAH	LA PAMPA
515	BERNASCONI	LA PAMPA
516	CALEUFU	LA PAMPA
517	CASA DE PIEDRA	LA PAMPA
518	CATRILO	LA PAMPA
519	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA
520	EMBAJADOR MARTINI	LA PAMPA
521	GENERAL ACHA	LA PAMPA





522	GENERAL PICO	LA PAMPA
523	GENERAL SAN MARTIN	LA PAMPA
524	GUATRACHE	LA PAMPA
525	INGENIERO LUIGGI	LA PAMPA
526	INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA
527	JACINTO ARAUZ	LA PAMPA
528	LA ADELA	LA PAMPA
529	LA MARUJA	LA PAMPA
530	LONQUIMAY	LA PAMPA
531	MACACHIN	LA PAMPA
532	MIGUEL RIGLOS	LA PAMPA
533	PARERA	LA PAMPA
534	QUEMU-QUEMU	LA PAMPA
535	RANCUL	LA PAMPA
536	REALICO	LA PAMPA
537	TOAY	LA PAMPA
538	TRENEL	LA PAMPA
539	WINIFREDA	LA PAMPA





540	2 DE ABRIL (PATQUITA)	LA RIOJA
541	AGUILAS DE ACERO DE LA RIOJA	LA RIOJA
542	AIMOGASTA	LA RIOJA
543	CHAMICAL (SAGRADO CORAZON)	LA RIOJA
544	CHILECITO	LA RIOJA
545	CIUDAD DE LA RIOJA	LA RIOJA
546	CONDOROS DE LOS LLANOS (OLTA)	LA RIOJA
547	NONOGASTA	LA RIOJA
548	VILLA UNION	LA RIOJA
549	SANAGASTA	LA RIOJA
550	GODOY CRUZ	MENDOZA
551	GUAYMALLEN	MENDOZA
552	LAS HERAS	MENDOZA
553	LAVALLE	MENDOZA
554	LUJAN DE CUYO	MENDOZA
555	MAIPU	MENDOZA
556	PALMIRA	MENDOZA





557	SALTO DE LAS ROSAS	MENDOZA
558	SAN CARLOS	MENDOZA
559	TUNUYAN	MENDOZA
560	ARISTOBULO DEL VALLE	MISIONES
561	CAPIOVI	MISIONES
562	COMANDANTE ANDRESITO	MISIONES
563	CDTE GENERAL SALVADOR INGRASSIA-JARDIN AMERICA	MISIONES
564	2 DE MAYO	MISIONES
565	EL SOBERBIO	MISIONES
566	EL DORADO	MISIONES
567	LEANDRO N. ALEM	MISIONES
568	MONTECARLO	MISIONES
569	OBERA	MISIONES
570	POSADAS	MISIONES
571	PUERTO ESPERANZA	MISIONES
572	PUERTO IGUAZU	MISIONES
573	PUERTO LIBERTAD	MISIONES





574	PUERTO RICO	MISIONES
575	RUIZ MONTOYA	MISIONES
576	SAN PEDRO	MISIONES
577	SAN VICENTE	MISIONES
578	SANTA RITA	MISIONES
579	VEINTICINCO DE MAYO	MISIONES
580	VILLA BONITA CAMPO RAMON	MISIONES
581	ALUMINE	NEUQUEN
582	CENTENARIO	NEUQUEN
583	CHOS MALAL	NEUQUEN
584	CUTRAL-CO	NEUQUEN
585	JUNIN DE LOS ANDES	NEUQUEN
586	LAS LAJAS	NEUQUEN
587	LONCOPUÉ	NEUQUEN
588	MARIANO MORENO	NEUQUEN
589	PICUN-LEUFU	NEUQUEN
590	PIEDRA DEL AGUILA	NEUQUEN
591	PLAZA HUINCUL	NEUQUEN





592	PLOTTIER	NEUQUEN
593	RINCON DE LOS SAUCES	NEUQUEN
594	SAN MARTIN DE LOS ANDES	NEUQUEN
595	SENILLOSA	NEUQUEN
596	VILLA LA ANGOSTURA	NEUQUEN
597	VILLA LAGO MELIQUINA	NEUQUEN
598	VILLA PEHUENIA Y MOQUEHUE	NEUQUEN
599	ALLEN	RIO NEGRO
600	BARDA DEL MEDIO	RIO NEGRO
601	CATRIEL	RIO NEGRO
602	CERRO CAMPANARIO	RIO NEGRO
603	CERVANTES	RIO NEGRO
604	CINCO SALTOS	RIO NEGRO
605	DINA HUAPI	RIO NEGRO
606	GENERAL CONESA	RIO NEGRO
607	GENERAL FERNANDEZ ORO	RIO NEGRO
608	GENERAL ROCA	RIO NEGRO
609	GENERAL ENRIQUE GODOY	RIO NEGRO





610	INGENIERO HUERGO	RIO NEGRO
611	INGENIERO JACOBACCI	RIO NEGRO
612	LOS MENUCOS	RIO NEGRO
613	LUIS BELTRAN	RIO NEGRO
614	MAINQUE	RIO NEGRO
615	MAQUINCHAO	RIO NEGRO
616	MELIPAL	RIO NEGRO
617	PILCANIYEU	RIO NEGRO
618	RIO COLORADO	RIO NEGRO
619	RUCA CURA	RIO NEGRO
620	SAN ANTONIO OESTE	RIO NEGRO
621	SAN C. DE BARILOCHE	RIO NEGRO
622	SIERRA COLORADA	RIO NEGRO
623	VALCHETA	RIO NEGRO
624	VIEDMA	RIO NEGRO
625	AGUAS BLANCAS ORAN	SALTA
626	CAFAYATE SAN JUAN DE DIOS	SALTA
627	COLONIA SANTA ROSA	SALTA





628	EMBARCACION	SALTA
629	GENERAL MANUEL BELGRANO	SALTA
630	GENERAL GUEMES	SALTA
631	GENERAL MOSCONI	SALTA
632	HERNANDO DE LERMA	SALTA
633	HIPOLITO YRIGOYEN	SALTA
634	LAS LAJITAS (JUANA AZURDUY)	SALTA
635	MARTIN MIGUEL DE GUEMES	SALTA
636	8 DE AGOSTO	SALTA
637	ORAN	SALTA
638	POSTA DE YATASTO	SALTA
639	ROSARIO DE LA FRONTERA	SALTA
640	SALVADOR MAZZA	SALTA
641	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	SALTA
642	SAN JOSE DE CERRILLOS	SALTA
643	TARTAGAL	SALTA
644	SECLANTAS	SALTA
645	2 DE JUNIO - VAQUEROS	SALTA





646	CAMPO CASTAÑARES	SALTA
647	ALBARDON	SAN JUAN
648	SAN JUAN	SAN JUAN
649	SANTA LUCIA	SAN JUAN
650	BATAVIA	SAN LUIS
651	CARPINTERIA	SAN LUIS
652	CIUDAD DE SAN LUIS	SAN LUIS
653	CONCARAN	SAN LUIS
654	DON JOSE W. D'ANDREA (CORTADERAS)	SAN LUIS
655	EL FORTIN	SAN LUIS
656	EL TRAPICHE	SAN LUIS
657	EL VOLCAN	SAN LUIS
658	ESTANCIA GRANDE	SAN LUIS
659	LAFINUR-LOS CAJONES	SAN LUIS
660	LA PUNTA	SAN LUIS
661	LUIS NAVARRO (JUSTO DARACT)	SAN LUIS
662	MARIO ASPIZ (LOS MOLLES)	SAN LUIS





663	MERLO	SAN LUIS
664	NASCHEL	SAN LUIS
665	POTRERO DE FUNES	SAN LUIS
666	RENCA	SAN LUIS
667	SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO	SAN LUIS
668	TILISARAO	SAN LUIS
669	UNION	SAN LUIS
670	VILLA GENERAL ROCA	SAN LUIS
671	VILLA LARCA	SAN LUIS
672	PAPAGAYO	SAN LUIS
673	ACEBAL	SANTA FE
674	ALCORTA	SANTA FE
675	ALVAREZ	SANTA FE
676	ANGELICA	SANTA FE
677	AREQUITO	SANTA FE
678	ARMSTRONG	SANTA FE
679	ARROYO SECO	SANTA FE





680	ARRUFO	SANTA FE
681	ARTEAGA	SANTA FE
682	AVELLANEDA	SANTA FE
683	BARRANCAS	SANTA FE
684	BERAVEBU	SANTA FE
685	BIGAND	SANTA FE
686	BOMBAL	SANTA FE
687	BOUQUET	SANTA FE
688	CAFFERATA	SANTA FE
689	CALCHAQUI	SANTA FE
690	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
691	CAÑADA ROSQUIN	SANTA FE
692	CAPITAN BERMUDEZ	SANTA FE
693	CARCARAÑA	SANTA FE
694	CARLOS PELLEGRINI	SANTA FE
695	CARRERAS	SANTA FE
696	CASILDA	SANTA FE
697	CENTENO	SANTA FE





698	CERES	SANTA FE
699	CHABAS	SANTA FE
700	CHAÑAR LADEADO	SANTA FE
701	CIUDAD PEREZ	SANTA FE
702	COLONIA BELGRANO	SANTA FE
703	CORONDA	SANTA FE
704	CORONEL ARNOLD	SANTA FE
705	CORONEL BOGADO	SANTA FE
706	CORREA	SANTA FE
707	EL TREBOL	SANTA FE
708	ELORTONDO	SANTA FE
709	ESPERANZA	SANTA FE
710	FELICIA	SANTA FE
711	FIRMAT	SANTA FE
712	FLORENCIA	SANTA FE
713	FRANCK	SANTA FE
714	FUENTES	SANTA FE
715	FUNES	SANTA FE





716	GALVEZ	SANTA FE
717	GOBERNADOR CRESPO	SANTA FE
718	SAN JOSE DE LA ESQUINA (GUARDIA DE LA ESQUINA)	SANTA FE
719	HUGHES	SANTA FE
720	HUMBERTO PRIMERO	SANTA FE
721	HUMBOLDT	SANTA FE
722	JUAN B. MOLINA	SANTA FE
723	LABORDEBOY	SANTA FE
724	LAGUNA PAIVA	SANTA FE
725	LANDETA	SANTA FE
726	LAS FLORES	SANTA FE
727	LAS PAREJAS	SANTA FE
728	LAS PETACAS	SANTA FE
729	LAS ROSAS	SANTA FE
730	LAS TOSCAS	SANTA FE
731	LOS CARDOS	SANTA FE
732	LOS MOLINOS	SANTA FE





733	LOS QUIRQUINHOS	SANTA FE
734	MALABRIGO	SANTA FE
735	MARIA JUANA	SANTA FE
736	MARIA SUSANA	SANTA FE
737	MARIA TERESA	SANTA FE
738	MAXIMO PAZ	SANTA FE
739	MELINCUE	SANTA FE
740	MONTES DE OCA	SANTA FE
741	MURPHY	SANTA FE
742	OLIVEROS	SANTA FE
743	PAVON	SANTA FE
744	PAVON ARRIBA	SANTA FE
745	PEYRANO	SANTA FE
746	PIAMONTE	SANTA FE
747	PILAR	SANTA FE
748	PUEBLO ESTHER	SANTA FE
749	RAFAELA	SANTA FE
750	RECONQUISTA	SANTA FE





751	RECREO	SANTA FE
752	ROLDAN	SANTA FE
753	ROMANG	SANTA FE
754	ROSARIO	SANTA FE
755	RUFINO	SANTA FE
756	SA PEREIRA	SANTA FE
757	SALTO GRANDE	SANTA FE
758	SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE
759	SAN CRISTOBAL	SANTA FE
760	SAN GREGORIO	SANTA FE
761	SAN GUILLERMO	SANTA FE
762	SAN JAVIER	SANTA FE
763	SAN JENARO NORTE	SANTA FE
764	SAN JERONIMO DE SAUCE	SANTA FE
765	SAN JERONIMO NORTE	SANTA FE
766	SAN JERONIMO SUR	SANTA FE
767	SAN JORGE	SANTA FE
768	SAN JUSTO	SANTA FE





769	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	SANTA FE
770	SAN VICENTE	SANTA FE
771	SANFORD	SANTA FE
772	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	SANTA FE
773	SANTA ISABEL	SANTA FE
774	SANTA TERESA	SANTA FE
775	SASTRE ORTIZ	SANTA FE
776	SAUCE VIEJO	SANTA FE
777	SUARDI	SANTA FE
778	SUNCHALES	SANTA FE
779	TEODELINA	SANTA FE
780	TORTUGAS	SANTA FE
781	TOSTADO	SANTA FE
782	TOTORAS	SANTA FE
783	VENADO TUERTO	SANTA FE
784	VILLA AMELIA	SANTA FE
785	VILLA CAÑAS	SANTA FE
786	VILLA CONSTITUCION	SANTA FE





787	VILLA ELOISA	SANTA FE
788	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	SANTA FE
789	VILLA MINETTI	SANTA FE
790	VILLA MUGUETA	SANTA FE
791	VILLA OCAMPO	SANTA FE
792	WHEELWRIGHT	SANTA FE
793	ZAVALLA	SANTA FE
794	ZENON PEREIRA	SANTA FE
795	VILLA TRINIDAD	SANTA FE
796	SANCTI SPIRITU	SANTA FE
797	AÑATUYA	SANTA FE
798	CAPITAN FAUSTO GAVAZZI - QUIMILI	SANTIAGO DEL ESTERO
799	CLODOMIRA	SANTIAGO DEL ESTERO
800	FERNANDEZ	SANTIAGO DEL ESTERO
801	FRIAS	SANTIAGO DEL ESTERO
802	LA BANDA	SANTIAGO DEL ESTERO
803	LORETO	SANTIAGO DEL ESTERO





804	LOS JURIES	SANTIAGO DEL ESTERO
805	SELVA	SANTIAGO DEL ESTERO
806	SANTIAGO DEL ESTERO (CAPITAL)	SANTIAGO DEL ESTERO
807	TERMAS DE RIO HONDO	SANTIAGO DEL ESTERO
808	AGRUPACION 2 DE ABRIL (EX-UNIDOS POR SIEMPRE)	TIERRA DEL FUEGO
809	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO
810	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO
811	AGUILARES	TUCUMAN
812	ALDERETES	TUCUMAN
813	COLALAO DEL VALLE	TUCUMAN
814	CONCEPCION	TUCUMAN
815	JUAN BAUTISTA ALBERDI	TUCUMAN
816	LAS TALITAS	TUCUMAN
817	MONTEROS	TUCUMAN
818	SAN ISIDRO LABRADOR	TUCUMAN
819	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN
820	SANTA ANA	TUCUMAN





821	TAFI VIEJO	TUCUMAN
822	TRANCAS	TUCUMAN
823	YERBA BUENA	TUCUMAN

IF-2016-05183139-APN-SEPCYAIEC#MSG

**ANEXO II**

**ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO**

1. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOSCENTAVOS (\$ 467.189,95)
2. Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 156.734,69)
3. Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 75.353,22)
4. Federación Dos de Junio Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 42.197,80)
1. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CHUBUT, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 39.183,67)
2. Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 434.034,53)
3. Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.141,29)
4. Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ( \$ 96.452,12)
5. Federación Entrerriana de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de ENTRE RIOS, la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 108.508,63)
6. Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 90.423,86)
7. Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MENDOZA, la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 30.141,29)
8. Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS



SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83)

9. Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 373.751,96)

10. Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de SAN LUIS, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 69.324,96)

11. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 33.155,42)

12. Federación 3 de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de TUCUMAN, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.183,67)

13. Federación Central de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de CHACO, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SEIS CENTAVOS (\$48.226,06)

14. Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de RIO NEGRO, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$78.367,35)

15. Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de NEUQUEN, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.254,32)

16. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de LA RIOJA, la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$30.141,29)

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE CAPACITACIÓN

1. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.127.986,79)

2. Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 372.850,42)

1. Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.835.032,89)

2. Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 852.229,53)

3. Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 798.965,18)

4. Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 585.907,80)

5. Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.302.389,43)

6. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS



DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 292.953,90)

7. Federación Misionera de Bomberos Voluntarios de MISIONES, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$559.275,63)

8. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de CATAMARCA, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 159.793,04).

IF-2016-05183139-APN-SECPCYAIEC#MSG

### ANEXO III

#### ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.170.056,20)

2. Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$728.018,85)

3. Federación Centro - Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 350.009,06)

4. Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 196.005,08)

5. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del CHUBUT, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 182.004,71)

6. Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$140.003,63)

7. Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.016.052,21)

8. Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 448.011,60)

9. Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CHACO, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 224.005,80)

10. Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de ENTRE RIOS, la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRECE CON CINCO CENTAVOS (\$ 504.013,05).

11. Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIEZ CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 420.010,88)

12. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de LA RIOJA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 140.003,63)

13. Federación de Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MENDOZA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 140.003,63)

14. Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del NEUQUÉN, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS



(\$ 252.006,53)

15. Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro de la Provincia de RÍO NEGRO, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.009,43)

16. Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 308.007,98)

17. Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.736.044,96)

18. Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SAN LUIS, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 322.008,34)

19. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 154.003,99)

20. Federación Tres de Junio de la Provincia de TUCUMÁN de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 182.004,71)

**ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE CAPACITACION**

1. Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.043.513,52)

2. Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 0/100 (\$ 274.898,00)

3. Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.827.522,24)

4. Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 628.338,28)

5. Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 589.067,13)

6. Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 431.982,56)

7. Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.434.810,82)

8. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN O CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 215.991,28)

9. Federación Misionera de Bomberos Voluntarios de MISIONES, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 412.346,99)

10. Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de CATAMARCA, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 117.813,43)



IF-2016-05183139-APN-SECPCYAIEC#MSG

ANEXO IV

NÓMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (PARTIDA 5.1.7)

ORDEN	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	PROVINCIA	MONTO
1	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES	300.000,00
2	EXALTACION DE LA CRUZ	BUENOS AIRES	200.000,00
3	GENERAL VIAMONTE	BUENOS AIRES	350.000,00
4	LAPRIDA	BUENOS AIRES	250.000,00
5	PUAN	BUENOS AIRES	300.000,00
6	QUIROGA	BUENOS AIRES	350.000,00
7	TORNQUIST	BUENOS AIRES	300.000,00
8	ARRECIFES	BUENOS AIRES	200.000,00
9	LIMA	BUENOS AIRES	350.000,00
10	ISLA DEL CERRITO	CHACO	250.000,00
11	EL HOYO	CHUBUT	350.000,00
12	ALTA GRACIA	CORDOBA	250.000,00
13	DESPEÑADEROS	CORDOBA	250.000,00
14	SALSIPUEDES	CORDOBA	250.000,00





15	VILLA AMANCAY	CORDOBA	250.000,00
16	VILLA YACANTO	CORDOBA	250.000,00
17	ESQUINA	CORRIENTES	250.000,00
18	SANTA LUCIA	CORRIENTES	250.000,00
19	COLONIA LIBERTAD	CORRIENTES	206.458,82
20	CONCORDIA	ENTRE RIOS	300.000,00
21	VILLA PARANACITO	ENTRE RIOS	206.458,82
22	ALPACHIRI	LA PAMPA	350.000,00
23	SANAGASTA	LA RIOJA	206.458,82
24	DINA HUAPI	RIO NEGRO	350.000,00
25	SAN C. DE BARILOCHE	RIO NEGRO	350.000,00
26	SALVADOR MAZZA	SALTA	250.000,00
27	SECLANTAS	SALTA	206.458,82
28	2 DE JUNIO - VAQUEROS	SALTA	206.458,82
29	CAMPO CASTAÑARES	SALTA	206.458,82
30	MARIO ASPIZ (LOS MOLLES)	SAN LUIS	350.000,00
31	POTRERO DE FUNES	SAN LUIS	350.000,00





32	VILLA GENERAL ROCA	SAN LUIS	350.000,00
33	PAPAGAYO	SAN LUIS	206.458,82
34	LAGUNA PAIVA	SANTA FE	158.000,00
35	LAS FLORES	SANTA FE	250.000,00
36	ZENON PEREIRA	SANTA FE	206.458,82
37	VILLA TRINIDAD	SANTA FE	206.458,82

NÓMINA DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (PARTIDA 5.1.7)

ORDEN	FEDERACIONES	PROVINCIA	MONTO
1	Federación Salteña de Bomberos Voluntarios	SALTA	1.000.000,00
2	Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Pcia de BA	BUENOS AIRES	200.000,00
3	Federación de Centro-Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Pcia BA	BUENOS AIRES	200.000,00
4	Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Pcia del Chubut	CHUBUT	200.000,00





5	Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Pcia de Córdoba	CORDOBA	200.000,00
6	Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios	ENTRE RIOS	200.000,00
7	Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios	MENDOZA	200.000,00
8	Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios	SAN LUIS	200.000,00
9	Federación 3 de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tucumán	TUCUMAN	200.000,00
10	Federación Central de la Provincia del Chaco	CHACO	200.000,00
11	Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro	RIO NEGRO	200.000,00
12	Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios	NEUQUEN	200.000,00
13	Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Pcia de La Rioja	LA RIOJA	200.000,00

NÓMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (PARTIDA 5.2.4)





ORDEN	Asociaciones de Bomberos Voluntarios	PROVINCIA	MONTO
1	AVELLANEDA	BUENOS AIRES	200.000,00
2	COLON	BUENOS AIRES	200.000,00
3	LINCOLN	BUENOS AIRES	250.000,00
4	SAN PEDRO	BUENOS AIRES	200.000,00
5	ZARATE	BUENOS AIRES	200.000,00
6	BARADERO	BUENOS AIRES	250.000,00
7	SAN FERNANDO CAPITAL	CHACO	200.000,00
8	ALMAFUERTE	CORDOBA	200.000,00
9	GUAYMALLEN	MENDOZA	250.000,00
10	PALMIRA	MENDOZA	250.000,00
11	MONTEROS	TUCUMAN	150.000,00

IF-2016-05183070-APN-SECPCYAIEC#MSG

e. 05/01/2017 N° 173/17 v. 05/01/2017

**Fecha de publicacion:** 05/01/2017

